AVISO CON FINES INFORMATIVOS

GO Proyectos, S.A. de C.V.

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

CIBanco, S.A.,
Institución de Banca Múltiple

FIDUCIARIO EMISOR

Aviso con fines informativos en virtud de la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, bajo la modalidad de Llamadas de Capital, identificados con clave de pizarra **"CARZACK 18"** (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "**Fiduciario Emisor**"), en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2711 de fecha 19 de enero de 2018 (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "**Fideicomiso**"), de conformidad con el artículo 35 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes en el Mercado de Valores.

En virtud de las resoluciones adoptadas en la sesión del Comité Técnico de Fideicomiso de fecha 16 de octubre de 2023 (la "**Sesión del Comité Técnico**"), los miembros del citado Comité Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otras cosas, la realización de la Inversión relacionada con el Proyecto Nuevo denominado "Cumbres Magnolia Privada Lirio y Privada Laurel" y la realización de la Inversión relacionada con Proyecto Nuevo denominado "Cantera Turquesa" descritas en la Sesión del Comité Técnico, mediante instrucción del Administrador al Fiduciario Emisor de fecha 21 de mayo de 2025 se instruyó la realización de la décima tercera Emisión Subsecuente por la cantidad de $113,488,731.82 M.N. (ciento trece millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y un Pesos 82/100 Moneda Nacional) (la "**Décima Tercera Emisión Subsecuente**") del Fideicomiso, en la cual se emitieron 9,296,996,911 (nueve mil doscientos noventa y seis millones novecientos noventa y seis mil novecientos once) Certificados Bursátiles para ser suscritos por los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "**Tenedores**") a más tardar en fecha 13 de junio de 2025.

En relación con la Décima Tercera Emisión Subsecuente se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

(1) Características de la Décima Tercera Llamada de Capital:

(a) Número de Llamada de Capital: Décima tercera

(b) Fechas relevantes:

Fecha de Exderecho: 12 de junio de 2025.

	Fecha de Registro:	12 de junio de 2025.
	Fecha Límite de Suscripción:	13 de junio de 2025.
	Fecha de Liquidación:	17 de junio de 2025.
(c)	Monto de la Décima Tercera Emisión Subsecuente:	$113,488,731.82 M.N. (ciento trece millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y un Pesos 82/100 Moneda Nacional).
(d)	Número de Certificados Bursátiles emitidos:	9,296,996,911 (nueve mil doscientos noventa y seis millones novecientos noventa y seis mil novecientos once).
(e)	Precio por cada Certificado Bursátil:	$0.0122070312 M.N. (cero punto ciento veintidós millones setenta mil trescientas doce diezmilmillonésimas de Peso Moneda Nacional)
(f)	Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil:	0.6230355031587

(2) El monto suscrito y a ser pagado por los Tenedores en la Fecha de Liquidación respecto de la Décima Tercera Emisión Subsecuente ascendió a la cantidad total de $113,396,841.04 M.N. (ciento trece millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y un Pesos 04/100 Moneda Nacional), amparado por 9,289,469,257 (nueve mil doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete) Certificados Bursátiles. En virtud de lo anterior, quedó pendiente de suscripción la cantidad de $91,890.78 (noventa y un mil ochocientos noventa Pesos 78/100 Moneda Nacional) amparada por 7,527,693 (siete millones quinientos veintisiete mil seiscientos noventa y tres) Certificados Bursátiles y la cual representa el 0.08096% del monto total emitido en la Décima Tercera Emisión Subsecuente.

(3) En relación con lo establecido en el párrafo anterior, la cantidad de $91,890.03 M.N. (noventa y un mil ochocientos noventa Pesos 03/100 Moneda Nacional) amparada por 7,527,631 (siete millones quinientos veintisiete mil seiscientos treinta y un) Certificados Bursátiles y la cual representa el 0.080968% del monto total emitido en la Décima Tercera Emisión Subsecuente, corresponde a un incumplimiento por parte de un Tenedor a su obligación de suscripción y pago de dichos Certificados Bursátiles. Dicho incumplimiento resultará en una dilución punitiva para el Tenedor incumplido de conformidad con la cláusula 6.8 (m) del Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Décima Tercera Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pago Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular dicho tenedor antes de la Décima Tercera Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Décima Tercera Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Décima Tercera Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados

Bursátiles que se emitieron en la Décima Tercera Emisión Subsecuente.

Asimismo, al hacer el cálculo de los Certificados Bursátiles que correspondía suscribir y pagar a cada Tenedor en virtud de la Décima Tercera Emisión Subsecuente, de conformidad con el factor establecido en la cláusula 6.8 del Fideicomiso y como consecuencia de que dicho cálculo es redondeado al entero inferior más próximo, 23 (veintitrés) Certificados Bursátiles emitidos en la Décima Tercera Emisión Subsecuente no fueron suscritos por los Tenedores y como consecuencia serán cancelados en términos del Fideicomiso, sin que lo anterior implique un incumplimiento por parte de los Tenedores o una dilución punitiva.

(4) No obstante, lo establecido en el inciso (2) anterior, el monto de los Certificados Bursátiles emitidos y no suscritos en la Décima Tercera Emisión Subsecuente no afecta el Plan de Negocios del Administrador.

(5) Toda vez que el monto del incumplimiento respecto de la Décima Tercera Emisión Subsecuente no afecta el Plan de Negocios del Administrador, no es necesario, en este momento, adoptar medidas a fin de no afectar el Plan de Negocios del Administrador.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025

FIDUCIARIO EMISOR

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2711

Por: _____
Nombre: Rodolfo Isaías Osuna Escobedo
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: _____
Nombre: Cristina Reus Medina
Cargo: Delegada Fiduciaria